

Catástrofes climatológicas en las baronías medievales de Chiva y Buñol a principios del siglo XIV¹

MANEL PASTOR I MADALENA

Doctor Historia Medieval

RESUMEN

Son varios los estudios que abordan las periódicas devastaciones de los ríos valencianos a lo largo de la edad media y en toda la historia. En este artículo tratamos de reunir las noticias más relevantes en relación con estos episodios de consecuencias catastróficas que alternan con crueldad con sequías parecidamente fatales para unas economías fuertemente dependientes de la tierra como era el caso de los grupos humanos de la Europa Mediterránea medieval. La posición geográfica y las condiciones físicas de las baronías de Chiva y Buñol determinaron también una importante afectación de mano de esta simbiosis letal: inundaciones y sequías.

Palabras clave: Inundaciones, sequías, edad media, Chiva, Buñol, País Valenciano.

ABSTRACT

There are several studies that address the periodic devastations of the Valencian rivers throughout the Middle Ages and throughout history. In this article we aim to gather the most relevant news in relation to these episodes of catastrophic consequences that alternate with cruelty with droughts that are similarly fatal for economies heavily dependent on land, as was the case with the human groups of medieval Mediterranean Europe. The geographical position and physical conditions of the baronies of Chiva and Buñol also determined an important affectation of this lethal symbiosis: floods and droughts.

Keywords: Floods, droughts, Middle Ages, Chiva, Buñol, Valencian Country.

El mundo preindustrial, como es bien conocido, basaba su economía y su alimentación en actividades relacionadas con el sector primario casi con exclusividad. El aprovechamiento y el control del agua fue siempre determinante a estos efectos y su utilización mantuvo siempre una absoluta dependencia del devenir climático. La influencia de la climatología en el comportamiento de los acuíferos y de los caudales de corrientes superficiales se muestra en el Mediterráneo ibérico, como es sobradamente sabido, de forma decisiva y también conflictiva y su asociación con las características del suelo y la geomorfología deriva cíclicamente en episodios de efectos catastróficos que se manifiestan en forma de inundaciones, sequías y crecidas repentinas que

dañan los cultivos en tiempos de carencia y las infraestructuras en tiempos de exceso.

En base a noticias dispersas en los archivos, los investigadores han identificado una serie de estos episodios en el territorio valenciano. Thomas F. Glick lo hizo exhaustivamente en su gran trabajo sobre el riego valenciano en la Edad Media.² Una reciente síntesis de Ferran Esquilache que reconstruye el proceso de formación de la huerta de València en tiempo andalusí nos recuerda la persistencia de este fenómeno en un apartado que denomina “torrencialidad histórica” (2018, 129-136). Además de acotar los límites de la climatología en relación con los cultivos potenciales en función de los parámetros habituales de precipitación y temperatura, señala el impacto de la estacionalidad especialmente en relación con el ritmo y la intensidad, escasez más bien, de las precipitaciones. Nos recuerda la detección

1 Este artículo corresponde a un breve apartado de mi tesis doctoral disponible en el repositorio de la UV RODERIC: Pastor i Madalena, Manel (2015), *Les senyories valencianes dels comtes d'Urgell. Les baronies de Bunyol, Xiva i Xestalgar entre 1238 i 1327. Renda i Jurisdicció*, tesis doctoral inédita, València, Universitat de València. Disponible en la xarxa: <http://roderic.uv.es/handle/10550/41762>.

2 Thomas F. GLICK (1988), *Regadío y sociedad en la València medieval, Del Cenia al Segura*, València, apèndix n. 6, taula A.

de fuertes avenidas en la época romana observadas gracias a los registros arqueológicos y después de un largo período de silencio de las fuentes, las avenidas que afectaron a la zona se reanudaron en los siglos X y XI con gran virulencia. Asocia el autor dicha cadencia a procesos de degradación de la cubierta vegetal y sobreexplotación del bosque de la cuenca hidrográfica, es decir, a etapas de una mayor antropización. La multiplicación de los soportes documentales favorece una mejor comprensión de este fenómeno dual -inundaciones-sequía-, por lo que en la Edad Media los testimonios aumentan significativamente.

Particularmente devastadoras debieron ser las inundaciones producidas en 1328. Ese año, los efectos del clima en el reino de València lo convirtieron en un año extraordinariamente desolador. Según recordó Pilar Carmona se trata de la segunda gran inundación entre las registradas en la València conquistada por los cristianos tras la producida en 1321. El 28 de septiembre de 1328, la capital del reino la sufrió especialmente al inundar los barrios de Els Roters y de La Xarea, alcanzó de lleno al Mercado y demolió parte de las murallas. El 4 de noviembre, los jurados de la ciudad de València agradecían la recepción de una comunicación del rey en la que expresaba sus condolencias y, aún conmovidos por los efectos de aquella catastrófica riada, detallaron los devastadores efectos con una nueva comunicación en la que le pedían que los visitara para comprobar su alcance. Los *jurats* insistieron, entre muchas otras consideraciones, en la situación, explicando con amarga elocuencia que,³

*“Senyor, sia cert a vós que ls dampnatges que la dita ciutat, poch dies són passats, ha soferts e sostenguts, són molt inextimables, e significar a vós d’aquells seria proximitat d’escriptura; mas, en substància, senyor, són aquests: que no ha hom en la ciutat ne en lo terme d’aquella que no sia participat e-s condolecha, no sens causa, dels dits dampnatges. Una, per ço car molts e diverses alberchs són enderroquats, altres estalonats, qui són en peryll de caer; altres, qui-ls alberchs e-ls béns qui en aquells havien recullits, ensemps an perdut; altres qui faien cens, los emphiteotes tornen les cartes als senyors dels cens per tal car no han poder de reedifficar los dits alberchs; altres qui per diluvi del dit riu, qui per multitud de les aygües pluvials han perdut hurs venemes, paniçs, daçes, arroçs e altres esplets...”*⁴

La destrucción también había afectado a los caminos, murallas, acequias, casas y extendió el peligro del hambre y todo ello *“per estroncament de les dites aygües –semblant de les quals no és memòria de sarrahins ne de crestians que fossen en la dita ciutat ne en son terme-...”*⁴

Hemos podido comprobar que nuestra documentación revela la afección de este terrible evento entre el campesinado de las baronías de Chiva y Buñol.⁵ Los efectos fueron particularmente notables en Gestalgar y Buñol. En otro sentido también encontramos importantes dificultades en Manzanera que, paradójicamente, se vería afectada por el fenómeno inverso algunos años después.⁶

En Chiva, entre las consecuencias *“propter inundaciones aquarum”* parece haber ocurrido una revuelta que los oficiales señoriales trataron de sofocar ejerciendo abusos y torturas que contravenían *“çunam vestram et forum in ipso loco observatum”*, es decir, la legislación islámica. La devastación y la práctica de la tortura amenazaban seriamente con que el lugar se despoblaría por la huida de los habitantes. El rey Alfons, en mayo de 1329, concedió a la Aljama un privilegio con una *“carte nostre perpetuo valitura”* que estableció solemnemente que de ninguna manera y nunca, ningún musulmán, hombre o mujer de esa ciudad de Chiva puede ser demandado o torturado por los oficiales señoriales ya que deben regirse por sus leyes particulares (*“de cetero ullo unquam tempore aliquis sarracenus aut sarracena in dicto loco et eius termino habitans non possit, contra çunam iamdictam, per Nos seu oficiales nostros vel successorum nostrorum poni questionibus aut turmentis nec prout de foro et iuxta çunam predictam fieri debant”*).⁷

Las agrias demandas de los campesinos de los lugares se vieron multiplicadas por los arrendadores de algunos impuestos que de repente veían hundirse el negocio donde habían invertido su dinero. El rey Alfons el Benigne, que en esos años administró los señoríos de su pequeño segundo hijo y conde de Urgell, Jaume, se dirigió repetidamente a los albaceas de la testamentaria de la Infanta Teresa d’Entença, su esposa fallecida, con el fin de proporcionar remedios y en cierta medida apaciguar los efectos de la furia de las aguas ya que las rentas que se ingresaran de Gestalgar, al igual que las de Manzanera, estaban asignadas por la infanta testadora a satisfacer los compromisos de ella misma, fallecida el 28 de octubre de 1327, y los del linaje Entença antiguos propietarios de esas baronías.⁸

El 4 de julio de 1329, los albaceas de Bernat Guillem y Gombau d’Entença, como responsables de la ejecución de sus voluntades testamentarias, fueron advertidos por el rey Benigno de los devastadores efectos sufridos en Manzanera y Gestalgar. La destrucción fue más evidente en este último

3 Pilar CARMONA GONZÁLEZ (1997), “La dinámica fluvial del Turia en la construcción de la ciudad de València”, *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, 31, p. 85-102, p. 92.

4 Agustín RUBIO VELA (2003), *Epistolari de la València medieval*, 2 vol., Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana-Publicacions de l’Abadia de Montserrat, vol. 1, doc. n. 80.

5 Una parte de la documentación que sustenta nuestra tesis doctoral fue publicada hace pocos años en la colección *Fonts Històriques de la UV*. Manel PASTOR (2018), *Documentació medieval de les baronies de Bunyol Xiva i Xestalgar (1238-1344)*, *Fonts Històriques Valencianes* 67, Universitat de València.

6 Manzanera formaba parte del patrimonio de los Entença de Chiva y Gestalgar.

7 ACA, CR, reg. n. 478, f. 261 v. -262 r., València, 11 de mayo de 1329

8 Recuérdese que Manzanera fue dado por Pere el Catòlic a Berenguer d’Entença, un antiguo antepasado de Teresa, a principios del siglo XIII, como explicamos en nuestra tesis. Vid. nuestra nota n.1.

lugar y se tuvieron que llevar a cabo obras urgentes y muy importantes ya que implicaban la modificación del cauce del río y la principal acequia del lugar (“*ut mantus aque rivi de Godalaviar nunc decurrentis per ortam dicti loci necnon cequia ipsius Orte muttent per alium locum ut orta predicta que propter ruinam destructa esse valeat reparari*”). Es por eso que para mejorar la situación “*tam mantus aque rivi quam cequiam muttetis predictum, necnon alia opera in dictis locis neccesaria faciatis fieri*”. Con el fin de compensar las pérdidas de los habitantes del lugar, informa el rey a sus oficiales que el pago de la peita (el tributo colectivo) del cual están obligados a responder periódicamente es ahora perdonado y les ordena que “*per tres annos faciatis francos sarracenos dicti loci de Chestalgar a prestacione peite quam vobis dare tenentur*”.⁹

A finales de octubre de 1329, el rey volvió a escribir a los albaceas de los Entença que retenían las rentas de Gestalgar ya que los campesinos del lugar habían sufrido los efectos devastadores de las lluvias y la inundación en sus huertos que se produjo el año anterior. La descripción contenida en el texto registrado en la cancillería es desgarradora para explicar que la razón de la queja que apoya la respuesta real fue “*tam pluviale quam fluviale immensum aque diluvium magnam partem Orte et predia de irriguo dicti loci totaliter destruxisset*”. La destrucción causada tanto por la lluvia como por el desbordamiento del río afectó gravemente a gran parte de la huerta y los campos de regadío.

La situación había llevado a los habitantes del lugar a las puertas de la desesperación hasta tal punto que han expresado su intención de huir o trasladarse a otro lugar. Como en el caso anterior de Chiva redescubrimos la amenaza de la fuga del señorío. Sin duda, la situación era extremadamente grave.

Con la intención de poner remedio a la situación y facilitar la reconstrucción, el rey vuelve a insistir y propone y ordena que se cumpla la remisión de 300 s.b. (‘sous’ de Barcelona) del conjunto de derechos que deben pagarse anualmente y que se mantenga durante un total de tres años para que puedan proceder a las tareas de reconstrucción.¹⁰ Similar consideración tuvo el rey con el arrendador de las salinas del lugar por lo que pidió a los administradores del legado de la Infanta que también procedieran a respetar y observar la remisión hecha a Simón Ferrandis, que había adquirido los derechos de las salinas de Gestalgar, y que ha sido perjudicado “*propter inundaciones aquarum*”. Con el fin de compensar las pérdidas e inversiones de emergencia a las que estaba obligado para hacer frente a los costes de las reparaciones necesarias, había sido eximido del pago de 200 s.b. del precio comprometido al adjudicarse la explotación.¹¹

En esta terrible coyuntura estamos en condiciones de asegurar que, en Gestalgar, llovía sobre mojado, ya que el mismo día el rey tuvo que recordar a los albaceas de Teresa d’Entença que ella misma también había ordenado, dos años antes, la remisión de la peita correspondiente al bienio 1325-1326 estimado en 500 s. La causa había sido una vez más la necesidad de compensar a los campesinos después de una fuerte granizada ya que “*cum anno M CCC XXV et deinde anno sequente, tempestas grandinis omnes fructus eorum subinsteret vastitati*”. Las tormentas resultaron feroces acribillando los campos con fortísimas granizadas que destrozaron los cultivos durante dos años consecutivos. Dado que la remisión no había sido calculada, recuerda la necesidad el rey de tenerla en cuenta y llevarla a cabo de acuerdo con la decisión de su esposa.¹²

Esta misma ola de fuertes lluvias e inundaciones también afectó a Buñol. Podemos deducir que había sido uno de los episodios característicos del otoño mediterráneo. Como hemos visto, los efectos se sintieron en Valencia el 28 de septiembre de 1328 y fue de nuevo en diciembre del año siguiente, 1329, cuando el monarca se vio obligado a responder a una importante catástrofe que también se produjo en Buñol ya que seguía administrando el señorío mientras perduraba la minoría de edad del infante Jaume, futuro Conde de Urgell y futuro señor de las baronías de Buñol, Chiva y Gestalgar. El rey Alfons el Benigne había sido informado de que muchos musulmanes de la localidad habían perdido sus hogares debido a las lluvias (“*propter aquarum diluvium anno proximo preterito*”) lo que nos resitúa de nuevo en el terrible 1328. Los efectos habían sido devastadores ya que “*domus seu hospicia ... adveniencium dirute seu demolite fuerunt*”. La magnitud del cataclismo también puso en peligro a un grupo de andalusíes que habían sido llevados para reforzar el poblamiento de la zona (“*quidam alii sarraceni qui ad dictum locum venerant populatum*”) y se había visto dicho grupo obligado a interrumpir tal intento de repoblación. La desoladora situación de Buñol les había impedido encontrar un lugar habitable en medio de las lluvias (“*et in stationem no inveniunt sed eiam mansionem*”) y ahora se trataba de evitar que se fueran los recién llegados a otro lugar (“*ad loca alia causa populandi ibidem se transferrent*”) eventualidad que agravaría, con seguridad, la crisis que se había producido y además añadiría algunas otras consecuencias peligrosas. En efecto, la alarma de la despoblación a la que se vieron impulsados los musulmanes de Buñol que habían perdido sus hogares y el fracaso de los nuevos colonos decepcionados por no poder refugiarse en condiciones obligaba a la señoría a desplegar una serie de iniciativas contundentes no fuera el caso que, por todo ello, el lugar sufriese un deterioro de consecuencias imprevisibles (“*dictusque locus, ex eo, suscitetur detrimentum*”).

El rey ordena a su alcaide de Buñol, Berenguer Gómir, que, junto con el alamín del lugar, Mahomat Taraçoni,

9 ACA, CR, reg. n. 548, f. 194 v., València, 4 de julio de 1329.

10 ACA, CR, reg. n. 548, f. 199 v., València, 29 de octubre de 1329.

11 ACA, CR, reg. n. 548, f. 200 r. y v., València, 29 de octubre de 1329.

12 ACA, CR, reg. n. 548, f. 200 r. València, 29 de octubre de 1329.

atienda las necesidades de ambos colectivos. Por un lado, los autóctonos, es decir, los habitantes afectados (*“dictis sarracenis, propter diluviam dapnam passis”*) y por otro los recién llegados llamados para fortalecer el poblamiento y que carecen de refugio (*“dictis populatoribus ceterisque hospicia non habentibus ad populandum”*). Con el fin de proceder a la reubicación de todos ellos el Benigne ordena que sus oficiales pongan a disposición de los damnificados una parte del propio patrimonio señorial y algunas tierras adyacentes de manera que asignen el huerto señorial que tenía asignado el Batlle ubicado junto a la cequia mayor y algunas otras pieza de tierra y huertos cercanos (*“detis, assignetis et concedatis ... ortum nostrum baiulie dicti loci confrontatum cum cequia maiori loci ipsius et quasdam pecias terre et ortos predicto orto contiguas”*). Por un lado tenemos la cesión de una propiedad señorial a la que se añaden ciertas propiedades particulares que tuvieron que ser expropiadas.

Los propietarios afectados por la expropiación recibirán una indemnización que deberá someterse a la consideración de los *jurats* -los ancianos de la aljama- de Buñol y así, *“facta inde primitus extimacione legitima ad cognitionem dictorum sarracenorū iuratorum ipsius ville et satisfacto dominis dictorum ortorum sive peciarum terre”*, se les asignará de las rentas del lugar una escueta remuneración de acuerdo con los criterios de aquellos oficiales conjuntamente, es decir, el alcaide que representa al poder señorial (militar a cargo de la fortaleza) y el alamín que representa a la comunidad campesina andalusí (*“iuxta dictam extimacionem de redditibus et iuribus nostris dicte ville assignando ipsis parva prout vobis ambobus melius visum fuerit faciendum”*) que también extenderán los correspondientes documentos. Finalmente, los oficiales señoriales cumplirán una última instrucción del monarca que ordena atribuir de manera similar al herrero del lugar, Muhammad Bendumex, *“quasdam domos dirutas seu pacium ipsarum domorum quae seu quod confronting cum operatoris platea dicti loci”*.¹³

En diciembre de 1332 el rey Benigne, que seguía administrando los señoríos de Buñol, Chiva y Gestalgar, tuvo una nueva oportunidad de poner a prueba el apelativo que la historiografía le preparaba y se vio obligado a atender el grito desesperado de sus vasallos del *“castrum de Bunyol et eius foye”* que tal como ha sido informado *“consumpti estis totaliter et destructi”*. En esta ocasión no había sido la consecuencia de grandes lluvias e inundaciones, aunque se habían visto sus habitantes gravemente afectados *“propter esterelitates invalescentes”* y también *“ex causis multiplicibus sicis et [...] mole debitorum et pauperitatis oppresi”*.

El distrito (*“castrum”*) de Buñol y la Hoya sufría así un cóctel explosivo de malas cosechas y sequías contumaces trágicamente agravadas por una espiral de endeudamiento. Dada la magnitud de la crisis, el rey redujo a la mitad el pago previsto para la peita, dejándola en 1.500 s.¹⁴ Una medida que hemos visto ya dispuesta en las catástrofes de Gestalgar antes mencionadas.

Advertíamos antes, y acabamos de comprobar, que los episodios de inundaciones se alternaban con eventos de significado climático opuesto aunque igualmente malvados. En marzo de 1313 los habitantes de Siete Aguas se quejaron del mal funcionamiento del molino como veremos más adelante y entre las causas se especifica la escasez de caudal ya que *“indigeat aqua”* otro síntoma de las complejas aplicaciones de las corrientes hidráulicas y, en este caso, de las frecuentes escaseces que les afectan. El problema permaneció sin resolver en julio de 1317 hasta que al año siguiente, el joven conde de Urgell, el Infante Alfons, ordenó una solución definitiva.¹⁵ Una nueva queja, ahora del arrendador del molino de Chiva en enero de 1319, destaca los graves perjuicios que le había causado la sequía, hasta el punto de no poder cumplir con el precio del contrato de arrendamiento.¹⁶

La sequía es la otra cara de la misma moneda siniestra. La magnitud de algunos de estos episodios también llevó a la apelación al señor para que pudiera proveer en favor de campesinos o molineros amargados. En abril de 1319 un musulmán de Buñol, Açmet Algarlani, que había arrendado el molino de Macastre, tuvo que recurrir ante el Infant Alfons porque no podía hacer frente al pago del precio pactado, habiendo sido perjudicado por una fuerte sequía (*“propter magnam siccitatem”*) que se había producido *“anno proximo preterito”*. El Procurador señorial se encargaría de verificar que la situación merecía la remisión del precio del arrendamiento y debía proceder en consecuencia.¹⁷

En septiembre de 1332, otra orden del rey se dirigió a Bernat Fuster, administrador de los bienes de su esposa fallecida Teresa d'Entença, para establecer la remisión parcial del pago de la peita a los campesinos de Manzanera que se habían visto afectados por la disminución de las cosechas y frutos *“propter sterilitatem”*. Había resuelto al monarca que sus vasallos solo tenían que pagar una peita de 1.000 s.j. (‘sous’ de Jaca) al año y esto por un tiempo de cuatro años. También establece el rey que les arriende a los propios habitantes de Manzanera el herbaje del lugar a razón de 600 s.j. por año.¹⁸ Estamos ante otro ejemplo del conocido *“mal any primer”*, un episodio crucial de las importantes

13 ACA, CR, reg. n. 479, f. 294 v., València, 23 de diciembre de 1329. El ‘alcaid’ es un oficial señorial de carácter militar encargado de la fortaleza mientras que el ‘alamín’ es un representante de la aljama o comunidad musulmana aunque su elección estaba intervenida por el señor. Las aljamas, además contaban con dos o cuatro ancianos a menudo llamados ‘jurats’ o ‘vells’ con funciones representativas.

14 ACA, CR, reg. n. 485, f. 275 r., València 11 de diciembre de 1332.

15 ACA, CR, reg. n. 151, f. 153 v., Montblanc, 12 de marzo de 1313. En el mismo fondo reg. n. 404, f. 118 r., Balaguer, 15 de julio de 1317 y también reg. n. 418, f. 38 r., València 25 de febrero de 1318.

16 ACA, CR, reg. n. 418, f. 73 r., Barcelona, 5 de enero de 1319.

17 ACA, CR, reg. n. 382, f. 140 r., Barcelona, 8 de abril de 1319.

18 ACA, CR, reg. n. 548, f. 239 v., València, 13 de septiembre de 1332.

dificultades que afectaron gravemente a las bases agrícolas de las economías del conjunto de la Corona de Aragón a mediados del siglo XIV y que abrieron la puerta negra de la crisis frumentaria.¹⁹

En línea con otro episodio de consecuencias catastróficas registrado en Valencia y ocurrido el 3 de noviembre de 1406 que fue consignado en el Manual de Consells como un “*gran diluvi d’aygües*” y que impidió el funcionamiento de los molinos que abastecían a la ciudad, en Gestalgar las salinas resultaron dañadas debido a las “*moltes aygües*”. El arrendamiento realizado en 1407 excluyó provisionalmente la parte correspondiente a las salinas porque “*són estades sien (sic) arrovinades e destròides*” y se incluirán “*en la hora que estiguen en lur condret*”.²⁰

Añadamos un grave episodio de sequía en el año 1421 que se manifestó en Chiva con la “*sequada de la font*” del lugar y que tuvo un grave impacto en la baronía que vio reducirse el centenar de hogares (*focs*) a sólo 24 en pocos meses. Es posible, además, que ocasionara el definitivo despoblamiento del lugar de Perenxisa.²¹

Veamos, finalmente, el caso relativo al molino de Siete Aguas. Los artefactos de molturación, están sometidos a dos inconvenientes fundamentales: el derivado de su estructura mecánica y su absoluta gran dependencia respecto de un hidraulismo y, por tanto, de unos avatares climáticos que no siempre aseguraban la fuerza de las corrientes de agua necesarias para hacer rodar las piedras que debían hacer brotar la harina. El caso que vamos a ver reunió ambos condicionantes, el mecánico y el hidráulico.

El molino de Siete Aguas causó graves problemas a los habitantes del lugar y, en este caso, como decíamos, iban de la mano las condiciones climáticas y las mecánicas. En marzo de 1313 el rey Jaume II escribió a su *batlle* general en el reino de Valencia, Bernat d’Esplugues, porque los hombres de Siete Aguas habían expuesto una queja al rey por el molino del lugar ya que no le llegaba agua continuamente (“*indigeat aqua*”) y no pueden moler y, además, está muy deteriorado (“*non est aptum ad molendum*”) y por ello deben llevar el trigo al molino de Buñol. Por su parte, el *batlle* de Siete Aguas exige el pago de la “*multura*” que no pueden hacer y por eso les toca “*solvere pro blado suo duas multuras*” la de Siete Aguas y la de Buñol y en consecuencia el rey ordena a su *batlle* que lo verifique todo y que impida que sean embargados y que les sean devueltas las prendas secuestradas y que provea las reparaciones necesarias en el molino para que los de Siete Aguas puedan moler. Pronto veremos que el conflicto no se resolvió, sin embargo.²²

De nuevo, en julio de 1317 los habitantes de Siete Aguas se quejaron, ahora al infante Alfons, porque el *batlle* de Buñol les obliga a pagar “*dues moltures*” cuando se ven obligados a moler en el molino de Buñol porque el de Siete Aguas no recibe suficiente agua como ya hemos comentado. El señor ahora también atiende las súplicas de los campesinos y se dirige a su procurador, Enric de Quintavall, para que disponga, por un lado, que el *batlle* de Buñol reconozca el molino de Siete Aguas para evaluar su funcionamiento y detectar sus deficiencias y, por otro, devolver el pago indebido a los campesinos de Siete Aguas si pudiera confirmar las circunstancias que alegaban.²³ Finalmente, en febrero de 1318, el conde de Urgel resolvió realizar ciertas inversiones en el horno y molino de Siete Aguas, observando que el lugar era deficitario en artefactos de molienda ya que “*cum in molendinis non habundent, ut intelleximus*”.²⁴

BIBLIOGRAFÍA

Carmona González, Pilar (1997), “La dinámica fluvial del Turia en la construcción de la ciudad de València”, *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, 31, p. 85-102

Esquilache, Ferran (2018), *Els constructors de l’Horta de València*, Publicacions de la Universitat de València (PUV), València.

Furió i Diego, Antoni (1995), *Història del País Valencià*, Edicions Alfons el Magnànim-Institució Valenciana d’Estudis i Investigació, València.

AAVV (Ernest Belenguer coord.) (1989), *Historia del País Valencià*, Edicions 62, Barcelona.

Febrer Romaguera, Manuel V., (1985), “Perenxissa: notes històriques d’un despoblat mudèjar de Torrent, antigament pertanyent a la baronía de Xiva”, *Torrens*, 4, p. 23-43.

19 Una importante síntesis en Historia del País Valenciano (Ernest Belenguer coord.), Edicions 62, Barcelona, 1989, vol. 2. Véase especialmente el segundo bloque de la primera parte escrito por Agustín Rubio Vela, bajo el título ‘El siglo XIV’ sección n. 2 “De la expansión a la crisis (1304-1347)”, p. 179-205. Añadió importantes matices señalando la particular resistencia de un reino de València aún en fase expansiva Antoni Furió i Diego en su *Història del País Valencià*, Edicions Alfons el Magnànim-Institució Valenciana d’Estudis i Investigació, València, 1995. Vid. capítulo 2 “Les dificultats dels trescents”, p. 103-158.

20 València en 1406 a Glick, Thomas F., Regadío y Sociedad..., cit., apéndice 6, cuadro B. Xestalgar en 1407 en Febrer Romaguera, Manuel V. (2006), Les aljames mudèjars valencianes en el segle XV, Publicacions de la Universitat de València, València, doc. n. 25.

21 Glick, Thomas F., Regadío y Sociedad..., cit., apéndice 6, tabla A. El documento que recoge la sequía fue publicado por Febrer Romaguera, Manuel V., (1985), “Perenxissa: notes històriques d’un despoblat mudèjar de Torrent, antigament pertanyent a la baronía de Xiva”, *Torrens*, 4, p. 23-43, p. 31., publicó el documento del 1421 que explica las dificultades de los chivanos para hacer frente a la severa sequía. Vid. ibidem doc. n. 5 donde podemos leer que ‘se’s despoblada molt la dita moreria, de cinch o sis meses ençà, e són se’n anats molts dels moros de aquella, en tal manera que de noranta o cent cases o pobladors que solia haver en la dita moreria no’n ha romàs pus pobladors o moros sinó XXIII cases’. ¿Cuál era esta fuente de Chiva? sospechamos que se trata del manantial conocido como “La Mina” y también conocido como “de San Isidro”, el suministro de la gran balsa que aún subsiste ahora en el centro del pueblo y también del llamado canal de riego del molinar que atraviesa el casco antiguo y que, como en el caso de Buñol, muy probablemente limitaba el contorno del primitivo núcleo islámico que probablemente se instalaba en la margen derecha del río. el contingente de colonos cristianos.

22 ACA, CR, reg. n. 151, f. 153 v., Montblanc, 12 de març del 1313. El ‘batlle’ es un cargo importante, un administrador de los bienes y derechos ya sea del rey o de un señor feudal o un señorío.

23 ACA, CR, reg. n. 404, f. 118 r., Balaguer, 15 de juliol del 1317.

24 ACA, CR, reg. n. 418, f. 38 r., València, 25 de febrero de 1318.

Glick, Thomas F. (1988), *Regadío y sociedad en la València medieval*, Del Cenja al Segura, València.

Pastor, Manel. (2015), *Les senyories valencianes dels comtes d'Urgell. Les baronies de Bunyol, Xiva i Xestalgar entre 1238 i 1327. Renda i Jurisdicció*, tesis doctoral inédita, València, Universitat de València. Disponible en la xarxa: <http://roderic.uv.es/handle/10550/41762>.

-(2018) *Documentació medieval de les baronies de Bunyol Xiva i Xestalgar (1238-1344)*, Fonts Històriques Valencianes 67, Universitat de València, València.

Rubio Vela, Agustín (2003), *Epistolari de la València medieval*, 2 vol., Institut Interuniversitari de Filologia Valenciana-Publicacions de l'Abadia de Montserrat.